



## **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

**Presidente:** Muy buenos días Compañeras Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Seguridad Social para el asunto que nos ocupa, para lo cual le voy a solicitar amablemente al Diputado Presidente Pedro Luis Ramírez Perales me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas Comisiones, por lo que sin más preámbulo solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

**Secretario:** Muy buenos días, por instrucciones del Presidente se va a pasar lista de asistencia.

### **Comisión de Puntos Constitucionales**

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García, presente.

Diputado Carlos Alberto García González, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, el Compañero Oscar Martín Ramos Salinas, justifica su inasistencia.

### **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**

El de la voz, Diputado Pedro Luis Ramírez Perales, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, justifica.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Diputado Clemente Gómez Jiménez, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, justifica su inasistencia.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Hay una asistencia de **11** Diputados integrantes de estas comisiones. Diputado Presidente existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas Comisiones.



**Presidente:** Compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diez horas** con **dieciocho** de este día **13 de diciembre** del año 2016.

Por lo cual solicito amablemente al Diputado Pedro Luis Ramírez Perales, tenga a bien dar lectura y poner a consideración de todos ustedes el proyecto de orden del día.

**Secretario:** Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y Acuerdos del siguiente asunto: Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Justicia Laboral **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a los integrantes de esta comisión quienes estén a favor del orden del día se sirvan manifestarse levantando su mano.

**Presidente:** Compañeros Diputados ha sido aprobado el Orden del Día hecho de su conocimiento por unanimidad. Por lo cual procedemos al siguiente punto del orden del día, que se llama análisis y acuerdos.

Compañeras Diputadas y Diputados aprobado el correspondiente orden del día, continuamos. Es así que para los efectos del artículo 135 Constitucional en que se precisa que para las modificaciones lleguen a ser parte de la Constitución General de la República se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes las acuerden y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Esto en concordancia con la disposición constitucional que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 58, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado. Es atribución de esta legislatura concurrir al proceso de reformas de la constitución general de la República, como parte del constituyente permanente, siendo así procederemos al análisis de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, la cual propone que justicia laboral sea impartida por los órganos del poder judicial federal o de los poderes judiciales locales, según corresponda. Asimismo se replantea el proceso de conciliación, además de definir las atribuciones de las autoridades competentes. En ese sentido me voy a permitir



solicitar a los abogados de servicios parlamentarios tengan a bien a realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual cedo el uso de la voz al área parlamentaria de este congreso del estado, quien a través del Licenciado Rogelio Rodríguez López, nos hará una exposición y una explicación del proyecto correspondiente, adelante Licenciado.

**Licenciado Rogelio Rodríguez López.** Gracias Diputado, como ya bien mencionó, estas reformas de acuerdo al artículo 135 de la Constitución federal, bueno tiene que ser aprobado por las cámaras del Congreso de la Unión y a su vez por la mayoría de las legislaturas de los estados, verdad. La acción legislativa que hoy nos ocupa, es en materia de justicia laboral. Si nos fijamos únicamente reforma dos artículos el 102 y el 123 de la Constitución federal y ahí tienen un cuadro comparativo donde se va especificando cuáles son las reformas que se van a hacer a la constitución. Perdón 107 y 123 perdón, en los puntos esenciales de esta reforma, el poder judicial de la federación y los poderes judiciales de entidades federativas, asumirá lo que son tareas de conocer los conflictos individuales y colectivos de trabajo que hasta hoy estaban conociendo lo que son las juntas federal y locales de conciliación y arbitraje. Aquí en esta materia, mientras hace esa transición, en lo que se van al poder judicial pues van a seguir conociendo las juntas de conciliación, todos los asuntos que tienen a su encargo y en su momento van a tener que trasladar todo ello a los poderes judiciales de las entidades y al de la federación. Aquí en primer término, dice que los tribunales colegiales de circuito, conocerán el amparo directo, en materia laboral cuando se reclamen. Aquí lo que se agrega es las palabras o los términos “resoluciones o sentencias definitivas”, que son los que expiden los poderes judiciales y se deja también lo que es la palabra “laudos”, que es lo que hacían las Juntas de Conciliación. Porque como ahora lo van a conocer los poderes judiciales, como lo mencioné, entonces por eso se pone en esos términos y se deja el de laudos, porque una vez que se haga la transición de las juntas de conciliación y arbitraje a los poderes judiciales, estos poderes judiciales van a seguir conociendo de los mismos laudos que se quedaron. Este es otro de los temas importante en cuanto a la licitud de las huelgas, que ahora se menciona que cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo, se deberá acreditar que cuenta con la representación de los trabajadores. Esto es para darle certidumbre jurídica a lo que son las huelgas, verdad, que se tenga la mayoría de representación de los trabajadores. Así lo exponen las cámaras, que es esa palabra, darle certidumbre a estas manifestaciones de los trabajadores que en se momento se lleguen a dar, es una adición que se hace a la constitución. Y yo creo que este es el de los puntos más importantes de la reforma, lo que son los centros de conciliación, esto se hizo a través de una propuesta que hizo el poder ejecutivo, el



titular del ejecutivo del estado de Aguascalientes, envía una opinión a la cámara de diputados, como cámara revisora porque ellos son el estado que ya tiene funcionando estos centros de conciliación y ahí hacen una exposición de motivos donde mencionan que bueno esto les ha permitido tener mucho ahorro en tiempo y en recursos porque se evitan el hecho de que los juicios tarden mucho y generen tiempo para los trabajadores, dice aquí antes de acudir, esto está establecido así, antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, es una obligación, como sabemos la conciliación bueno es voluntad de las partes sin embargo está establecido como una obligación que antes de entrar o llevarse a los Tribunales tienen que asistir a los centros de conciliación. En el orden local la función conciliatoria estará a cargo de los centros de conciliación especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas, en la Constitución también establece un procedimiento para lo que es el Centro de Conciliación el federal que va a llevar a cabo la Cámara de Senadores, va a ser la elección del titular y ahí se instruye que las entidades federativas bueno hagan el procedimiento respectivo para nombrar al Titular del Centro de Conciliación que se vaya a llevar aquí en el Estado, eso ya más adelante con forme reformas a la Ley respectivas como puede ser la ley del trabajo bueno ahí se va hacer, se va a establecer ese procedimiento en cuanto al titular que se designe de los centros de conciliación. Aquí unas de las reformas al artículo 123 es exigir mayor responsabilidad de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo que se constituyan o que se suscriban en nuestro país para lo cual se propone establecer elementos de garantía constitucional en el caso siguiente, aquí otra de las cosas de darles certidumbre a los trabajadores o a sus decisiones es que se establece que para la resolución de conflictos entre sindicatos la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto y es una de las garantías que se establece para los trabajadores en cuanto a los 3 puntos que ahí se mencionan, eso es lo que se implementa también como parte de la reforma a la constitución, adiciona el inciso e) de la fracción XXXI del apartado a del artículo 123 esto es meramente materia exclusiva de las autoridades federales, es decir, únicamente ellos van a tener esa competencia para conocer estos puntos y va a quedar establecido en la constitución, los cuales son el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales así como todos los procesos administrativos relacionados, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a 2 o más entidades federativas, contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa, obligaciones patronales en materia educativa en los términos de Ley y obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores así como de seguridad e



higiene en los centros de trabajo para lo cual las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local en los términos de la ley correspondiente. Aquí estas competencias de la federación bueno en su momento se va a tener que auxiliar de las juntas de conciliación en los Estados pero como ya lo mencione estos 5 puntos son materias exclusivamente que le van a competir a la federación y ya por ultimo en el régimen transitorio que son los artículos que van a ceñir como se va a llevar a cabo esta reforma en el primero y que siempre se establece que es el Congreso de la Unión la Legislatura de los Estados tienen un año a partir de la entrada en vigor de este decreto para realizar las adecuaciones respectivas que las adecuaciones como ya se las mencioné es en cuanto a materias de los centros de conciliación que se van a establecer en cada una de las entidades, en tanto se instituye los centros de conciliación las juntas de conciliación y arbitraje y en su caso la Secretaria de Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales así como los tribunales colegiados del circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán atendiendo los asuntos de su competencia que es lo que señalaba hace un momento de que todos los asuntos que tengan las juntas de conciliación en cuanto se hace esa transición bueno van a seguir conociendo de esos asuntos que tienen a su encargo, se establece así mismo un año a partir de la entrada en vigor el decreto para que el ejecutivo federal proponga la terna a la Cámara de Senadores, para que se designe al Titular del Centro de Conciliación Federal. Lo que señalaba también, sobre el procedimiento que van a llevar a cabo ellos para designar al titular de estos Centros de Conciliación o del Centro de Conciliación Federal, el titular del Ejecutivo va a proponer una terna a la Cámara de Senadores, dentro de la cual ellos van a designar a uno, a una persona, si dentro de esa terna no del parecer de Cámara de Senadores, el Ejecutivo tiene la obligación de proponer a otra terna y esa sería la definitiva o la última, ya si no se designa al Titular del Centro de Conciliación, bueno el Titular del Ejecutivo se le faculta para que sea el, quien designe dentro de esa última terna a ese titular del Centro de Conciliación, entonces con base en ello, yo creo se va a tomar como base para realizar aquí la Reforma respectiva, para la designación del titular de los Centros de Conciliación en el Estado. La autoridades competentes deberán transferir los procedimientos expedientes y documentación que tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación, eso es lo que señalaba. Y por último este es el computo de la Cámara de Diputados hasta el día de hoy en cuanto a la aprobación que se lleva de esta minuta, únicamente van 6 estados, en ese orden, yendo de Quintana Roo, hacia la derecha es el que se ha ido aprobado, entonces por ahí tenemos que faltan 12 para que se tenga la mayoría de la Legislaturas para que se aprueben, entonces sería todo, de mi parte.



**Presidente:** Pues muchas gracias Licenciado Rogelio Iván Rodríguez López, muchas gracias por esta exposición, ojala y esta explicación a groso modo, fortalezca la justicia laboral y nuestro país, ahí hay algunas cosas que quizás merezcan más reflexión como eso de que la Federación controle el registro de los sindicatos, son unas tomas de notas famosas, imagínense que la toma de nota en lugar de darle en Victoria tienes que ir haya a México, pero bueno, ya veremos de escucharla.

Una vez expuesto solicito a nuestro amigo que funge como Secretario el Diputado Pedro Luis Ramírez Perales, tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones, si desean participar al respecto sobre la minuta que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretario:** Con gusto Presidente. Por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de estos Órganos Parlamentarios, desea hacer uso de la voz, se le concede el uso de la voz, se le concede la palabra.

**Presidente:** Quien la Diputada, primero a él.

**Secretario:** Se le concede la voz a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.

**Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.** Como es de, gracias presidente. Como es de nuestro conocimiento la minuta enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, pretende realizar Reformas Constitucionales en materia de justicia laboral, siendo un punto de referencia para brindar una justicia con mayor eficiencia y certeza jurídica en el nuevo sistema laboral, en ese sentido me permito destacar la participación que tendrán los nuevos Centros de Conciliación, mismo que serán instaurados en el Ámbito Federal y local, los cuales actuarán como una instancia que permitirá dar una resolución más pronta a los Litigios laborales, generando grandes beneficios en todos los ámbitos, ya que al actuar la Conciliación se ahorra tiempo que hasta cierto tiempo pueda ser catalogado como perdido, tanto para los trabajadores, como para los patrones, así mismo se ahorrara también recurso económico por parte de la autoridad, ya que al solucionar el problema, mediante la Conciliación, causará menor trabajo administrativo y por ende se evitará entrar de lleno a un juicio laboral, obteniendo una eficiencia de resultados que beneficie a todas las partes. Asimismo, cabe mencionar que se regulara de manera más precisa y con mayor responsabilidad lo concerniente a las huelgas, ya que cuando se pretende realizar un paro laboral, donde se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo, se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores, lo que significa



que existirá la voluntad de la mayoría para hacer valer sus derechos, garantizando de esta forma la existencia de la huelga y su esencia como una forma de protesta de los trabajadores, consistente en el cese del trabajo hecho de cómo un acuerdo, con el fin de conseguir mejoras laborales o sociales, dando mayor certeza a estos actos. Finalmente deseo manifestar que de acuerdo a lo establecido en la presente minuta, nosotros como integrantes de la LXIII Legislatura, tendremos la obligación de realizar las adecuaciones que sean necesarios para armonizar y dar frecuencia normativa a nuestros ordenamientos legales, con lo que se pretende establecer en la Constitución Federal, por lo que los invito compañeros a votar a favor de la presente acción legislativa y continuar trabajando de manera conjunta la federación y el Estado y de esta manera lograremos cumplir con las demandas de la sociedad. Gracias

**Presidente:** Muchas gracias.

**Secretario:** Tiene el uso de la voz el Diputado Anto Adán.

**Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García.** Muchas gracias Diputado. Compañeros Diputados buenos días, la justicia laboral debe ser valorada con gran magnitud ya que es una instancia de alta influencia para la estabilidad del mercado productivo del país, y garantizar los derechos de los trabajadores que a diario realizan una actividad laboral, para generar el sustento familiar en este sentido, la minuta sometida a estudio y opinión de estas comisiones dictaminadoras, tienen diferentes objetivos dentro de los cuáles encontramos el establecer la competencia para conocer y resolver las controversias en materia laboral al Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas que hasta ahora han estado confiadas en las Juntas Federales y Locales de conciliación, asimismo se pretende fortalecer la función conciliatoria en los asuntos del trabajo mediante la atención de la misma por un organismo público descentralizado para los asuntos federales y a través de los centros de conciliación que establezcan las entidades federativas, de igual forma la reconfirmación de las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo, como una competencia federal, finalmente, se pretende adoptar medidas para garantizar la libertad de negociación colectiva y la expresión personal libre y secreta de la voluntad de los trabajadores para la elección de sus dirigentes, sus participaciones en los proceso de suscripción y registro de contratos colectivos de trabajo y la resolución de conflictos entre sindicato, con base en ello consideramos que estas reformas estructurales que se pretenden realizar a la ley suprema del país, beneficiaran en gran medida a la justicia laboral, lo cual más que ser un logro legislativo, debemos considerarlo como un tema de urgente resolución, ya que como se ha manifestado el



trabajador, el trabajo es la actividad que mayor valor debe darle a una nación, ya que de él depende la estabilidad económica del país. De tal virtud y una vez expuesto lo anterior, los exhorto a votar en sentido favorable la minuta que nos ocupa para garantizar una justicia pronta y expedida donde se pretenden de manera plena los derechos de los trabajadores. Es cuanto Presidente.

**Secretario:** Algún otro Diputado, que quiera hacer uso de la voz.

**Presidente:** Compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de estos órganos su parecer con relación a la propuesta referida, por la Diputada Brenda Cárdenas y el Diputado Anto Tovar, los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos que marca la ley, levantando la mano.

Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad, en tal virtud se solicita a los servicios parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Compañeros Legisladores, procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que el Secretario tome nota y proceda en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Alguien desea hacer uso de la palabra con respecto al tema.

Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de estas comisiones y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **diez** horas con **treinta** y **nueve** minutos, del día **13** de diciembre del presente año. Muchas gracias, muy amables.